



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **036** DE 2025

( 6 de agosto de 2025 )

Por el cual se modifica el artículo 12 del Acuerdo No. 008 del 22 de junio del 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el Estatuto General – Acuerdo 11 del 10 de abril de 2000.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* establece como función del Consejo Superior Universitario *“darse su propio reglamento”* (artículos 28 y 65 literal g).

Que a través del Acuerdo No. 008 del 22 de junio de 2022, *“Por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.”*, se establecieron las normas que rigen el funcionamiento de este cuerpo colegiado.

Que en el Artículo 12 del Acuerdo No. 008 del 22 de junio de 2022, se establecieron las reglas de votación al acto colectivo por medio del cual el Consejo Superior Universitario expresa su decisión acerca de un asunto sometido a su consideración.

Que, con el propósito de garantizar la expresión del **voto en blanco** como una forma legítima de manifestación dentro de las decisiones colectivas del Consejo Superior Universitario, se hace necesario incorporar expresamente esta figura en el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, toda vez que, hasta el momento, no se encontraba prevista normativamente, lo permite su invocación y ejercicio formal en el marco de las deliberaciones del cuerpo colegiado.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C-490/2011, señaló que el Voto en Blanco se trata de *“una expresión política de disenso, abstención o inconformidad, con efectos políticos que constituye una valiosa expresión del disenso a través del cual se promueve la protección de la libertad del elector”*

Que la Oficina Jurídica, mediante concepto jurídico de fecha 30 de julio de 2025, manifestó lo siguiente: *“la inclusión del Voto en Blanco en el Reglamento como una opción para ejercer el derecho de los consejeros a decidir en los asuntos que sean puestos a consideración del órgano colectivo, sería una opción válida que les permitiría expresar de manera activa su inconformismo o disenso con las opciones puestas en consideración, sin que se requiera una justificación específica como en la abstención, no estarían obligados a votar positiva o negativamente, su utilización estaría amparada de*

legalidad, se contabilizaría dentro de los votos válidos, pero no influiría en el resultado de la votación dado que las decisiones se toma por la mayoría simple " ... **mínimo cinco votos positivos** para que pueda ser aprobado el asunto sometido a consideración" (artículo 15) (Resaltado fuera del texto)".

Que, luego del análisis realizado al contenido del artículo 12 del Acuerdo No. 008 de 2022, el Consejo Superior Universitario consideró pertinente precisar que la figura del voto en blanco deberá ser aplicada exclusivamente en aquellos casos en los que se trate de procesos de elección, entendiendo esta como una expresión legítima de disenso frente a las opciones planteadas, pero no como una forma de decisión frente a otros asuntos de naturaleza distinta sometidos a votación.

Que el Consejo Superior Universitario, luego de su análisis y procedencia, en sesión de fecha 8 de agosto de 2025, aprobó el presente Acuerdo

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR.** El artículo 12 del Acuerdo No. 008 de 2022, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 12. REGLAS DE VOTACIÓN.** Las votaciones del Consejo Superior Universitario se desarrollarán según las siguientes reglas:

1. A cada consejero le corresponde un solo voto y podrá ser positivo o negativo.
2. El voto es personal e indelegable.
3. La votación será verificada y el resultado comunicado al Consejo Superior Universitario por parte de la secretaría técnica.
4. Voto en blanco. El voto en blanco se reconocerá exclusivamente como una opción válida en los procesos de elección de personas, tales como la designación de rector, representantes o delegados ante órganos colegiados, siempre que se trate de una contienda entre candidaturas definidas. Esta modalidad permite a los consejeros manifestar su inconformidad o disenso de manera activa frente a las opciones sometidas a elección, sin necesidad de presentar justificación expresa.

**PARAGRAFO 1.** En el evento en que un consejero deba retirarse de la sesión, podrá expresar su voto sobre el asunto a decidir y tratado hasta el momento de su retiro, en cuyo caso la secretaría técnica dejará la constancia respectiva y tendrá en cuenta el voto para el momento del resultado de la votación."

**PARAGRAFO 2.** El voto en blanco se contabilizará como voto válido únicamente a efectos de reflejar la voluntad de quienes no respaldan ninguna de las candidaturas, pero no se aplicará en decisiones de carácter administrativo, normativo, presupuestal o académico, en las que se requerirá un voto afirmativo o negativo para garantizar la eficacia deliberativa del órgano colegiado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 6 de agosto de 2025

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,**

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**

**EL SECRETARIA DEL CONSEJO (e),**

  
**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**

Elaboró: Gloria Adriana Bolaños Cancino – Contratista - Secretaría General.

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides - Auxiliar Administrativo Secretaria General.

Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova – Secretaria General

Revisó: Darío Santiago Cárdenas Vargas – Jefe Oficina Jurídica

Revisó Carlos Alberto Rodríguez Casas – Abogado Asesor oficina Jurídica

  
  
  
  
